

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, agosto 02 de 2022.
Rad. 2018-00022. A despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente la aprobación de las Costas.

A continuación, procedo a liquidar las costas causadas en el trámite del proceso, así:

- A cargo de la parte demandante Carlos López Botero y en favor de la parte demandada Industria Licorera de Caldas:

Agencias 1ª instancia	\$400.000,00
Agencias 2ª instancia	\$828.116,00
Agencias en Casación	\$4.700.000,00
Otros gastos.....	\$0
TOTAL.....	\$ 5.928.116,00

Sírvase proveer.



MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

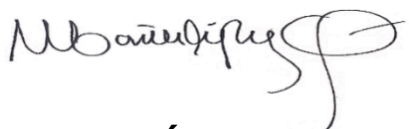
Manizales, agosto dos (02) de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No. 875

Por remisión expresa del artículo 145 del C.P.L. y de la Seguridad Social, y de acuerdo con lo establecido en el Art. 366 del Código General del Proceso, procede este Despacho judicial a **APROBAR** la liquidación de costas fijadas dentro del presente proceso promovido por **Carlos López Botero** contra **la Industria Licorera de Caldas.**

Como consecuencia, se ordena el archivo del presente proceso previa cancelación en los libros radicadores del despacho y en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 083 de agosto 03 de 2022.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA